MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA

N° 074 /2014/INSN-SB/T

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 16 de Junio de 2014

VISTO:

El expediente N° 14-003479-001- INSN-SB que contiene el Informe N° 062-2014-SURH-UA/INSN-SAN BORJA/MINSA de fecha 06 de junio de 2014, sobre la suspensión de las obligaciones contractuales con contraprestación por descanso pre y post natal, solicitada por doña Cecilia Ruth Peñaloza Oré; estando a lo informado por la Unidad de Asesoría Jurídica en su Informe N° 081-2014-UAJ-INSN-SB, cuyos fundamentos se reproducen; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23º de la Constitución Política del Perú establece que el Estado protege especialmente a la madre trabajadora;

Que, mediante el expediente N° 14-003479-001-INSN-SB de fecha 05 de Junio de 2014 doña Cecilia Ruth Peñaloza Oré, médico especialista en Pediatría de la Sub- Unidad de Atención Integral Especializada Pediátrica y Sub Especialidades, personal contratado por el Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, solicita que se le conceda el descanso pre y post natal, por espacio de tres meses a partir del 01 de julio de 2014 al 28 de setiembre del 2014;

Que, la recurrente ha presentado el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo CITT N° A-412-00012987-4 expedido por el Hospital I Octavio Mongrut Muñoz ESSALUD. El período de incapacidad que señala el referido CITT es de 90 días por motivos de maternidad se inicia el 01-07-2014 y finaliza 28-09-2014;

Que, la Ley N° 26644 precisa que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 45 días de descanso pre-natal y 45 días de descanso post-natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post-natal, a decisión de la trabajadora gestante;

Que, el Decreto Supremo Nº 005-2011-TR Reglamento de la Ley N° 26644 en su artículo 2° establece que el descanso por maternidad es el derecho de la trabajadora





derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa (90) días naturales de descanso distribuido en un período de cuarenta y cinco (45) días naturales de descanso pre natal y un período de cuarenta y cinco (45) días naturales de descanso post natal;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 en su artículo 12° numeral 12.1 inciso b) establece que se suspende la obligación de prestación de servicios por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa (90) días, conforme a lo regulado por la Ley Nº 26644 que establece la facultad de la madre trabajadora para hacer goce del descanso pre y post-natal;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2011-TR en su artículo 4° numeral 4.1. establece que para el goce del descanso pre natal, la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación; con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso pre natal a partir de los cuarenta y cinco (45) días naturales anteriores a dicha fecha probable del parto;

Que, de acuerdo al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-412-00012987-4 y con la opinión favorable de la responsable de la Sub-Unidad de Recursos Humanos, es procedente conceder la licencia solicitada por doña Cecilia Ruth Peñaloza Oré, por estar conforme a Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA, publicada el 02 de marzo de 2013, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 139: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA, en el pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 091-2013/MINSA, publicada el 12 de marzo de 2013, se encargó al Médico Cirujano Carlos Luis Urbano Durand, Ejecutivo Adjunto II, Nivel F5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, como Titular de la Unidad Ejecutora 139: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA, en el pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, mediante Informe N° 062-2014-SURH-UA/INSN-SAN BORJA/MINSA, de fecha 06 de junio de 2014 la responsable de la Sub-Unidad de Recursos Humanos, Lic. Ruth Irene Lévano Acosta, informa sobre la solicitud de suspensión de las obligaciones contractuales con contraprestación del personal CAS para ejercer su derecho al descanso pre y post natal de noventa (90) días presentada por doña Cecilia Ruth Peñaloza Oré, médico especialista en Pediatría de la Sub- Unidad de Atención Integral Especializada Pediátrica y Sub Especialidades; asimismo, opina por su procedencia y recomienda la aprobación y autorización;

Que, mediante Informe Legal N° 081-2014-UAJ-INSN-SB, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que de la revisión de los documentos que obran en el expediente se aprecia que la recurrente con fecha 05 de junio del presente, solicita la licencia por







maternidad a partir del 01 de julio al 28 de setiembre de 2014; en tal sentido, amerita conceder la licencia por maternidad establecido en la Ley N° 26644 Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante;

Por estas consideraciones, y estando además a lo dispuesto en la Ley N° 26644 que precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2011-TR, en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios, en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en la Ley N° 29849 que aprueba la eliminación progresiva del CAS y otorga derechos laborales, en la Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA, en la Resolución Ministerial N° 091-2013/MINSA; y, en la Resolución Ministerial N° 112-2014/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder, la **LICENCIA POR MATERNIDAD** (Pre-Natal y Post-Natal), por el lapso de noventa (90) días, desde el 01 de julio de 2014 hasta el 28 de setiembre de 2014, a doña **CECILIA RUTH PEÑALOZA ORÉ**, médico especialista en Pediatría de la Sub- Unidad de Atención Integral Especializada Pediátrica y Sub Especialidades.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento a la Unidad de Administración, a la Sub-Unidad de Contabilidad y Finanzas y a la Sub-Unidad de Recursos Humanos, para la ejecución de las acciones administrativas que correspondan.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a doña Cecilia Ruth Peñaloza Oré.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Unidad de Comunicaciones realice la publicación en la página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

RNE:18686

Instituto Nacional de Saud del Niño

Luis Urbano Durand

AR CMP:18710

CLUD/JCRG Distribución

() Titular

() Unidad de Administración V

() Unidad de Asesoria Jurídica

() Sub-Unidad de Recursos Humanos

) Sub-Unidad de Contabilidad y Finanzas

) Interesada

